



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

00240-2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 10 3 ABR 2014

VISTO:

Resolución Directoral N° 567-2013-GOB REG TUMBES-DRST-DR de fecha 20 de Junio del 2013, Oficio N°0240-2014/GOB REG TUMBES-DRST-HRT II-2-DE de fecha 03 de Marzo del 2014, Informe N° 096-2014/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG de fecha 17 de Marzo 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral N° 567-2013-GOB REG TUMBES-DRST-DR de fecha 20 de Junio del 2013, se resuelve declarar fundado el recurso impugnativo de apelación, interpuesta por la TAP doña INES CASARIEGO MORAN, reconociéndole el derecho de percibir el pago por concepto otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94, revocando la Resolución Directoral N° 330-2013-GOBIERNO REGIONAL -HAJAMO-OAJ-DE-DR de fecha 24 de Mayo del 2013, quedando agotada la vía administrativa por los considerandos expuestos.

Que, asimismo en el Artículo Segundo autoriza al área de remuneraciones del Hospital II-1-JAMO Tumbes, practique la liquidación y el pago del beneficio que se reconoce en el artículo precedente de la resolución, por el periodo del ejercicio como Jefe de departamento de Nutrición y dietética del Hospital de Apoyo II-1 "JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA", debiéndose deducir lo percibido por el decreto supremo N° 019-94.

Que, mediante Oficio N°0240-2014/GOB REG TUMBES-DRST-HRT II-2-DE de fecha 03 de Marzo del 2014, el Director Ejecutivo del hospital regional II-2-TUMBES, alcanza al Gerente General Regional, la solicitud de la trabajadora para reconocimiento de devengados D.U N° 037-94.

Que, mediante Informe N° 096-2014/GOB REG TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG de fecha 17 de Marzo 2014, el Sub Gerente de Presupuesto, opina que de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del anexo I del D.S N° 058-2008-EF, motivo por el cual el formato del personal beneficiario del DU N° 037-94, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 29162-2008-EF/43, actualmente vigente, deberá ser visado por el titular de la entidad, Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces en las entidades, excluyendo la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

00000139 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 03 ABR 2014

participación de las oficinas de control institucional de las entidades, asimismo recomienda se lo actuado se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de que proyecte la Resolución Ejecutiva Regional ,de reconocimiento de devengados del Decreto de Urgencia N° 037-1994-PCM.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, al respecto debe mencionarse que el Decreto de Urgencia N° 037-94, publicado el 21 de julio de 1994, en su artículo 2º, dispone que "(...) a partir del 1 de julio de 1994, se otorgará una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N.º 051-91-PCM que desempeña cargos directivos o jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia (...)".

El máximo intérprete de la Constitución del Estado ha emitido opinión en cuanto a la procedencia del pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, a través de la **Sentencia del 12 de Setiembre del 2005 - EXP. N.º 2616-2004-AC/TC, como Precedente Constitucional de observancia obligatoria**, estableciendo de manera clara los trabajadores beneficiarios de cada pago de bonificación dispuesta por los dispositivos legales anteriormente descrito, en consecuencia puede llegar a concluirse en lo siguiente: En ese sentido, cuando el Decreto de Urgencia N° 037-94 otorga una bonificación a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, no se refiere a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, sino que hace referencia a las categorías remunerativas-escalas, previstas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Así, el decreto supremo referido determina los siguientes niveles remunerativos:

Escala 1: Funcionarios y directivos.



"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

00000139 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 03 ABR 2014

- Escala 2: Magistrados del Poder Judicial
- Escala 3: Diplomáticos
- Escala 4: Docentes universitarios
- Escala 5: Profesorado
- Escala 6: Profesionales de la Salud
- Escala 7: Profesionales
- Escala 8: Técnico
- Escala 9: Auxiliares
- Escala 10: Escalafonados, administrativos del Sector Salud
- Escala 11: Personal comprendido en el Decreto Supremo N.º 051-91-PCM y Servidores públicos comprendidos en el Decreto Supremo N.º 019-94-PCM y Decreto de Urgencia N.º 037-94, en concordancia con las escalas señaladas en el Decreto Supremo N.º 051-91-PCM

En virtud del Decreto de Urgencia N.º 037-94, corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos:

- Que se encuentren en los niveles remunerativos F-1 y F-2 en la Escala N.º 1.
- Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos en la Escala N.º 7.
- Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los técnicos, es decir, los comprendidos en la Escala N.º 8.
- Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los auxiliares, es decir, los comprendidos en la Escala N.º 9.
- Que ocupen el nivel remunerativo en la Escala N.º 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 a F-8, según anexo del Decreto de Urgencia N.º 037-94.

Que, del análisis de los actuados administrativos, si bien es cierto existe un acto resolutivo que autoriza el pago del beneficio en comento a doña INES CASARIEGO MORAN, no se acredita el nivel adquirido y mucho menos podemos decir que se encuentra inmersa dentro de la Escala N.º 11, toda vez que dicha escala pertenece a las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas estatales, por lo que no cumple en tal



"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

00000139 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 10 3 ABR 2014

sentido con dicho supuesto de hecho que exige la normatividad legal vigente, motivo por el cual no resulta procedente lo peticionado por la administrada.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Directoral N° 567-2013-GOB REG TUMBES-DRST-DR de fecha 20 de Junio del 2013, se resuelve declarar fundado el recurso impugnativo de apelación, interpuesta por la TAP doña INES CASARIEGO MORAN, reconociéndole el derecho de percibir el pago por concepto otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94..., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DECLARAR IMPROCEDENTE, el reconocimiento de devengados del Decreto de Urgencia N° 037-1994-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional, solicitado por doña INES CASARIEGO MORAN, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VÍÑAS DÍOS
PRESIDENTE REGIONAL

